



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **RUBÉN DARÍO VEGA GUZMÁN** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de junio de 2020 (Fl.109-122), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 14 de noviembre de 2019 (Fl.147-149), aunque la **ADICIONÓ** en el sentido de condenar a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar también a COLPENSIONES E.I.C.E., los aportes efectuados al fondo de garantía mínima, y los porcentajes descontados por seguros previsionales, que afectaron el valor de la cotización obligatoria durante la vigencia de la afiliación.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **RUBÉN DARÍO VEGA GUZMÁN** y a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.

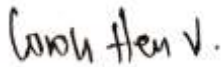
AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$2.325.736,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
--------------------------	---------------

TOTAL \$3.203.539,00

TOTAL: Son tres millones doscientos tres mil quinientos treinta y nueve pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

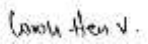
NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

eec365d8126f0d31bcc98ee0397fd3d044f2a01a6cdce099ac59e86f6b35cb5b

Documento generado en 15/09/2020 07:47:16 p.m.